

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 12 de Mayo de 1891.

Número 107.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

A quienes interese.

Para no dejar duda y evitar equivocaciones en el pago de la inserción de piezas judiciales en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no exceda de diez y seis líneas manuscritas, de ocho palabras cada línea, se debe pagar un peso por la primera publicación y el 50 % por cada una de las demás.

Los que contengan más de diez y seis líneas de ocho palabras pagarán cinco centavos por cada línea de las excedentes, por la primera publicación, y el 50 % por cada una de las demás.

Adviértese que la firma del Juez se computará por una línea y la del Secretario ó testigos por otra.

Toda pieza judicial debe traer el timbre legal, de diez centavos y su envío debe ser anticipadamente.

CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Martes 12.—Santos Nereo y Aquileo mártires; santa Flavia Domitila, virgen; santo Domingo de la Calzada y san Epifanio, obispo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.
Sesión.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.
Acuerdos Nos. 39 y 40.—Emancipan á menores.

Cartera de Guerra.
Acuerdo N.º 32.—Admite una renuncia.

Documentos varios.

INSTRUCCION PÚBLICA.
Oficio.—Detalle.

MARINA.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Decretos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

SESIÓN III, ordinaria, celebrada por el CONGRESO CONSTITUCIONAL á las doce del día 8 de Mayo de 1891, con asistencia de los Representantes: Esquivel, Iglesias, Montealegre, Hernández, Sáenz, Tinoco, Jiménez, Aragón, Sancho, González, Flores, Dávila, Trejos, Fernández, Barquero, Santos, Montero y los Secretarios.

Artículo 1.º—Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2.º—Se recibió del señor Secretario del Supremo Tribunal de Justicia un oficio por el que contesta de inteligencia la comunicación que se le dirigió por la Secretaría de este cuerpo, participándole haber declarado abiertas sus sesiones ordinarias y organizado su Directorio.

Art. 3.º—Se dió lectura á una exposición por la que el Licenciado don Ricardo Jiménez dimite el cargo de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, por las mismas razones, en que fundó la renuncia que, en Diciembre próximo pasado, elevó al conocimiento de la Comisión Permanente. Terminada la lectura se mandó someter la renuncia expresada al estudio de la Comisión de Credenciales y Renuncias y acumular á ella la que el dimitente indica.

Art. 4.º—Acompañados del oficio remitido por el Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, se recibieron dos acuerdos dictados por la Municipalidad de esta capital, á efecto de que se la autorice para enajenar dos terrenos que posee en la calle del Panteón de esta ciudad.

Terminada la lectura, se mandó pasar este asunto al estudio de la Comisión de Gobernación.

Art. 5.º—Se dió lectura á una representación por la que la señora Nicanor Guillén de Camaño solicita se le reconozca y mande satisfacer la cantidad de dos mil pesos, valor de los artículos ó mercaderías que en mil ochocientos cincuenta y siete se le mandó entregar por el Comandante del Ejército expedicionario costarricense para el consumo de éste, de un puesto de comercio que tenía establecido cerca del Castillo. Terminada la lectura se puso en discusión la solicitud indicada, y fué admitida. En tal concepto se mandó pasar á estudio de la Comisión de Justicia.

Art. 6.º—En razón de haber dado cuenta la Comisión Permanente con los decretos que ha emitido durante el último período de receso, el señor Presidente de la Cámara anunció que iba á proceder al reparto de las citadas disposiciones legislativas, y, después de haber leído la Secretaría la nómina de ellas, se mandaron distribuir en esta forma:

A la Comisión de Gobernación, los decretos números 6 y 7 de 1.º y 25 de Noviembre de 1890.

A la Comisión de Hacienda, el decreto n.º 1.º de 7 de Octubre del mismo año y el n.º 8 de 3 de Febrero del presente año.

A la Comisión de Fomento, los decretos números 2 y 3 de 7 y 18 de Octubre de 1890;—9 y 10 de 16 de Marzo del año en curso.

A la Comisión de Gracia, los decretos números 4 y 5 de 21 de Octubre del año anterior.

Art. 7.º—Acompañado del oficio respectivo se recibió del Presidente de la Asamblea Electoral de la provincia de Guanacaste el acta en que está consignada la elección hecha en don Víctor Guardia para ejercer el cargo de Diputado suplente por la provincia de Guanacaste. Leídos los documentos aludidos se mandaron pasar á estudio de la Comisión de Credenciales.

Art. 8.º—Se dió lectura á la exposición en que el Poder Ejecutivo, por el órgano del señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública, devuelve objetada la ley n.º 55 de 29 de Julio del año próximo pasado, que comprende los Estatutos de la Universidad de Santo Tomás, y solicita se reconsidere por los motivos que en la citada exposición expresa. Verificada la lectura del documento en referencia, se mandó someter al dictamen de la Comisión de Instrucción Pública.

Art. 9.º—Por conducto del señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio se recibió igualmente del Poder Ejecutivo otra exposición por la que devuelve objetado el decreto n.º 51 de 29 de Julio del año anterior, que tenía por objeto derogar el decreto n.º 26 de 19 de Junio de 1888, que autorizó al Banco de la Unión para emitir billetes hasta por el cuádruplo de su capital efectivo y fijaba término para recoger el excedente del capital efectivo fuera del límite fijado por el contrato Soto-Ortuño. Leídos los documentos de que se ha hecho referencia, se mandó someterlos á estudio de la Comisión de Hacienda.

Art. 10.—Se recibieron de la Comisión Permanente el informe y los datos que ha obtenido sobre los gastos de que habla la Memoria de Hacienda correspondiente al año económico iniciado en Abril de 1889 y terminado en Marzo de 1890, para que fué comisionado dicho Cuerpo por acuerdo de la Cámara, emitido en la legislatura del año anterior. Se leyeron los documentos referidos y el señor Presidente reservó para la sesión siguiente la lectura del informe y continuación del examen de los nuevos datos obtenidos.

Art. 11.—Se dió lectura al dictamen emitido por la Comisión de Justicia sobre la proposición del Diputado Santos (don Aníbal) encaminada á que se declare, que el Representante suplente don Salvador Santos, no obstante el auto motivado que contra él mismo se ha dictado por el Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste, goza de la inmunidad otorgada por el artículo 68 de la Constitución. En ese dictamen la Comisión aludida es de parecer: que el Diputado Santos goza de inmunidad y debe llamarse á ocupar su asiento en la Cámara.

Se puso en discusión el referido dictamen.

El Diputado Vargas combatió el dictamen y calificó de prematura la solicitud á que el mismo se refiere, porque el Diputado en referencia aun no ha sido llamado por el Congreso á suplir á ningún Diputado propietario.

El Representante Dávila, como miembro de la Comisión dictaminadora, expuso, que don Salvador Santos por el hecho de estar ocupando una vacante, debe ser llamado; y ese hecho es el fundamento del dictamen.

Refutó el Diputado Vargas como errónea la cita del artículo 73 de la Carta Fundamental, que la Comisión hace en su dictamen, y el Diputado Dávila repli-

có que tal cita se refiere á la Constitución y no á la ley de elecciones.

Por su parte rechazó el Diputado Vargas como inaplicables al caso presente las fracciones 9.ª y 10.ª del artículo 73 antes citado, por no haberse intentado acusación alguna ante el Congreso é insistió en que la Cámara debe declarar si es el caso de llamar ó no al Diputado suplente de que se trata.

Apoyaron los Diputados Montero, Aragón y Sáenz con varias razones el dictamen de la Comisión.

Dió las gracias el Diputado Santos á los tres Representantes que le han precedido, por haberlo favorecido con sus opiniones y explicó el objeto de la garantía establecida en el artículo 68 de la Constitución.

Después de otros debates en que hicieron uso de la palabra los Diputados Vargas, Santos y Aragón, se declaró suficientemente discutido el dictamen arriba mencionado, y se aprobó por mayoría de votos.

Siendo las dos y cuarto de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL.
F. AGUILAR B. J. VARGAS M.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

N.º 39

Palacio Nacional.

San José, 7 de Mayo de 1891.

Vista la solicitud presentada por don Francisco Aguilar Barquero, mayor de edad, casado, pasante en derecho y vecino de la ciudad de Cartago, en su calidad de representante legal del menor Ismael Conejo y Calvo, mayor de diez y ocho años, soltero, estudiante y del mismo vecindario, á fin de que el Poder Ejecutivo emancipe á su representado, y con presencia de los documentos respectivos en que consta que dicho menor tiene diez y ocho años cumplidos, no está bajo patria potestad, observa buena conducta y es apto para administrar sus bienes, el Presidente de la República, de acuerdo con el artículo 156 del Código Civil y fracción 23 del artículo 102 de la Constitución,

ACUERDA:

Emancipar al mencionado menor.
Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

N.º 40.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Mayo de 1891.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría por el señor Licenciado don José Monje Reyes, mayor de edad, casado, abogado y de este vecin-

dario, en su carácter de representante legal del menor Tomás Eufasio Godines y Sánchez, mayor de diez ocho años, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Sebastián de esta ciudad, á fin de que el Poder Ejecutivo emancipe á su representado, y constando de los documentos fehacientes que se tienen á la vista, que dicho menor tiene diez y ocho años cumplidos, no está bajo patria potestad, observa buena conducta y es apto para administrar sus bienes,

el Presidente de la República, de conformidad con la fracción 23 del artículo 102 de la Constitución y artículo 156 del Código Civil,

ACUERDA:

Emancipar al menor dicho.—Públique.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Nº 32.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Abril de 1891.

Vista la renuncia que del cargo de Secretario del Jefe de la Organización militar en esta Plaza ha presentado el Señor don Francisco Mora, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirla.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Nº 150.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de esta Provincia.

San José, Mayo 5 de 1891.

Instalada la Junta de Educación del distrito de Guadalupe fué nombrado Presidente de la misma el señor don Tomás Gutiérrez h. y Secretario don Mauro Alvarez.

Lo cual tengo el honor de poner en su conocimiento, suscribiéndome su atento servidor,

JON. AGUILAR.

Lista voluntaria de varios vecinos del barrio de San Isidro, distrito escolar del cantón de Atenas, para la construcción de la casa de enseñanza.

Jesús Vargas	\$ 66-00
Blas Rojas	70-00
Manuel Garita	35-00
Félix Rodríguez	7-50
José Jara	7-50
José Mejía	14-00
Joaquín Cortés	4-00
Juan J. Mora	7-50
Rafael Villalobos	6-00
Nereo Villalobos	6-00
Valerio Hernández	7-00
Demetrio Mora	5-00
Bernardino Solís	2-00
Juan Vargas	70-00
Sergio Rojas	35-00
Rafael Porras	15-00
Florentino Salazar	12-00

Vicente Mondragón	2-00
Antonio Garita	4-00
Cosme Mena	4-00
Ildefonso Mena	6-00
José Rojas	6-00
José María Solano	13-00
Atanasio Porras	15-00
Pedro Hernández	20-00
Rafael Porras	13-00
Pedro Loria	3-00
Pedro Porras	5-00
Santiago Mena	5-00
Pantaleón Arce	6-00
Manuel Ocampo	3-00
Ramón Chaves	10-00
Alejo Garita	10-00
Ramón Porras	3-00
Rosendo Campos	4-00
Rafael Garita	4-00
Elías Román	15-00
Francisco Román	12-00
Domingo Garita	16-00
Segundo Garita	20-00
Antolín Vindas	4-00
Manuel Bermúdez	3-00
Pío Barbosa	3-00
Isaías Mondragón	14-00
Julio Rojas	15-00
Pablo Rodríguez	14-00
Vicente Oviedo	12-00
José María Alfaro	7-00
Damián Segura	15-00
Ramón Astúa	1-00
Gregorio Mena	10-00
Macario Aguilar	8-00
Rafael Fernández	2-00
José Román h.	16-00
Felipe Hernández	15-00
Florentino Vargas	3-00
Ramón Garita	4-00
Pedro Mena	7-00
Julian Mora	6-00
Santiago Mora	5-00
Rafael Barbosa	15-00
Gregoria C. de Barquero	3-00
Cipriana Rojas de S.	1-00
Ramón Cordero	3-00
Florentino Cordero	3-00
Juan Cordero	3-00
Rafael Román	6-00
Juan Hernández	5-00
Paula Villalobos	2-00
Florentino Marín	5-00
Juan Quirós	2-00
Juan P. Mora	6-00
Félix Montoya	3-00
José M. Pérez	2-00
José Román p.	2-00
José Barbosa	3-00
Magdalena Hernández	2-00

Suma total.... \$ 798-00

S. E. ú O.

San Isidro de Atenas, Abril 30 de 1891.

PABLO RODRÍGUEZ.

Gobernación de la Provincia de Alajuela. 2 de Mayo de 1891.
Cúmplase.

FRANCO. SABORIO.

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE PUNTARENAS.

9 de Mayo.

Hoy á la 1 p. m. zarpó para Chiriquí el vapor colombiano "Elvira", de 221 toneladas, 24 tripulantes, despachado por su capitán Saunders, y sin pasajeros, carga ni correspondencia.

11 de Mayo.

Hoy á las 7 a. m. fondeó el vapor N. A. "San Juan", de 1,496 toneladas, procedente de San Francisco y escalas, con 1 ½ días de mar de la Unión á este Puerto, 70 tripulantes, Capitán MacCrae y Consignado á la C^a de Agencias. Pasajeros: Juan G. Quintero y Rafael G. Escalante con 10 de familia. Carga: 1587 bultos mercaderías con 100 ½ toneladas, 8 sacos y 5 p. correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Jesús Abarca Valverde, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Aserri, denunciando un terreno baldío sito en el punto llamado "San Rafael", jurisdicción de Tarrazú, nuevo cantón no numerado de esta provincia; consta como de cien hectáreas y linda: Norte, terreno de Juan Abarca; Sur, río Parita en medio, terrenos baldíos; Este, terrenos denunciados por Bartola Meza; y Oeste, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, se presenten á hacerlos valer, dentro de treinta días, término que al efecto se señala.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Mayo 4 de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3 v. 1

MARCELO BRENES, Juez 2º Civil de esta Provincia.

Convoca por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de Francisco Vázquez Cartín y Santos Delgado Aguilar, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda y ambos vecinos de Pacaca de esta provincia, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este edicto, y que comenzaron á correr desde el 7 de Marzo del corriente año, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado 2º Civil.—San José 5 de Mayo de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srío.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de los señores Vicente, Elías, David y José Astúa Vargas y Elena Vargas Solís, que fueron menores de edad los tres primeros y la última, y mayor de edad el cuarto, vecinos de San Jerónimo de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, y si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr el 24 de Febrero anterior, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía 3ª de San José.—9 de Mayo de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto J. Calvo. Basilio Corrales M.

ALBERTO BRENES CORDOBA, Juez 1º Civil en 1ª instancia de esta provincia.

Cita y emplaza á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas interesadas en la mortuoria de las señoras Yañuaria y María Corrales Barrantes, que fueron mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y vecinas de esta ciudad, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo la inteligencia de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien por derecho corresponda.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 7 de Mayo de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez,
Srío.

3 v. 1.

AVISOS JUDICIALES.

Don Benaventura Corrales Bermúdez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, albacea testamentario en la mortuoria de la señora Yañuaria Corrales Barrantes, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del vecindario expresado, tomó posesión de su cargo, previo juramento legal, á la una de la tarde del trece de Abril próximo pasado.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 7 de Mayo de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez,
Srío.

La señora Vicenta Bermúdez de Corrales, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, nombrada albacea provisional en la mortuoria de la señora María Corrales Barrantes, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del propio vecindario, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á la una y cinco minutos de la tarde del veintiocho de Abril próximo pasado.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 7 de Mayo de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez,
Srío.

LUIS MUÑOZ RIVERA, Alcalde 2º de la villa de Escasú, con residencia en esta aldea.

Por segunda vez cito y emplazo con el término de noventa días, á todos los herederos, legatarios ó acreedores, que se consideren con algún derecho en la mortuoria del señor Manuel Calvo, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término indicado, se presenten en este despacho, á hacer valer sus derechos, y caso que no lo verifiquen, pasará la herencia á quien corresponda. El término del emplazamiento empezó á correr desde el once de Enero del corriente año.

Alcaldía 2ª de Escasú, Marzo 9 de 1891.

L. MUÑOZ R.

Nicolás Bustamante,
Srío.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la señora Petronila Ramos Santamaría, que fué mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á verificarlo. Se advierte que éste es tercer edicto, y en consecuencia, del término indicado ya han transcurrido sesenta días.

Alcaldía tercera de San José, 9 de Mayo de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Alberto J. Calvo.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte del señor Manuel Vargas Elizondo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro del Mojón de esta ciudad, para que se presenten en esta Alcaldía á ejercitar los derechos que tengan; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr el día siete de Febrero del corriente año, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José, 6 de Mayo de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Manuel Valerín.

Por segunda vez se cito y emplaza á todas las partes, herederos, acreedores y legatarios que se crean con derecho en los bienes de la señora Victoria Gamboa y Chacón, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, para que en el transcurso de noventa días que principiaron á correr del día veintiocho de Febrero último se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo la pena de pasar la herencia á quien corresponda si no se presentan en el término indicado.

Alcaldía única. Aserri, 8 de Mayo de 1891.

ISIDRO VALVERDE.

Antonio Castro F.,
Srío.

MARCELO BRENES, Juez segundo Civil de esta Provincia.

A quienes interese hacer saber: que á este despacho se ha presentado el señor José María Rodríguez Cordero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta jurisdicción, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café, situado en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, distrito sexto de este cantón, lindante: Norte, propiedad del solicitante; Sur, propiedad de Francisco Jara; Este, propiedad de Ramón Ballester; y Oeste, propiedad de Filomena Castillo; mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y o-

cho decímetros cuadrados. Esta finca no tiene servidumbres ni cargas reales, la hubo por compra a Francisco Jara Blanco y la estimó en quinientos pesos. La finca descrita la ha poseído el solicitante, quieta, pacíficamente y a título de propietario por más de veinte años. Se previene a todas las personas que tengan derechos que oponer a la información solicitada, se presenten en este despacho a deducirlos dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado 2º Civil en primera instancia de la Provincia de San José. 2 de Mayo de 1891.

MARCELO BRENES.

3 3 Florentino Monje, Srío.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil de esta provincia.

Cita y emplaza por segunda vez a todos los interesados en la mortuoria de la señora Josefa Elizondo y Barrantes, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro de noventa días contados desde la primera publicación de este edicto y que empezaron a correr desde el 14 de Marzo del corriente año, se presenten en este despacho a deducir sus derechos; bajo el apercibimiento de que pasará la herencia a quien corresponda si no lo verifican en el término fijado.

Juzgado segundo civil. San José, 5 de Mayo de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

MARCELO BRENES, Juez segundo Civil en primera instancia de esta provincia.

Convoca a todos los interesados en la mortuoria de Teresa Vargas y Solano, para una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del día martes veintiséis del mes en curso con el objeto de darles a conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, y las reclamaciones que hayan pendientes contra dicha sucesión.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José.—Mayo 8 de 1891.

MARCELO BRENES

Florentino Monje, Srío. 3 v. 1.

Provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS, Juez del Crimen de la provincia de Heredia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Juan Antonio Jiménez Arce, contra quien he dictado el auto motivado de prisión que dice: "Juzgado del crimen. Heredia, a la una de la tarde del día diez de Abril de mil ochocientos noventa y uno. Con presencia de los artículos 730, 840 y 842, Parte III del Código General y 7º de la ley de Jurado de 1887, declaróse haber lugar a formación de causa contra Juan Antonio Jiménez Arce, por el simple delito de lesiones causadas a Rafael Villalobos y Antonio Esquivel. Redúzcasele a prisión y prevengaséle nombre defensor. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcalde de cárceles de esta ciudad para lo de su cargo. Albino Villalobos.—Eustaquio Pérez, Srío." En consecuencia prevengo al expresado reo se presente en las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días, bajo el apercibimiento de declararlo contumaz y rebelde a la ley si no lo verifica. Recuerdo a las autoridades de la República la obligación en que están de aprehenderlo y presentarlo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se encuentre.

Juzgado del crimen.—Heredia, Mayo 6 de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez, Srío.

ALBINO VILLALOBOS BARQUERO, Juez civil de la provincia de Heredia.

A quienes interese hacer saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Nicolás Paniagua Sandoval, mayor de treinta años, casado, artesano y de este vecindario, en su carácter de albacea testamentario suplente de Manuel Concepción Bolaños, de único apellido, y albacea provisional de la señora Bárbara Irola Campos, cuyos señores fueron vecinos del centro de esta ciudad, cónyuges, agricultor y mayor de sesenta años el varón, de oficios domésticos y mayor de cincuenta y siete años la mujer, solicitando información supletoria de posesión

de la finca que se describe así: casa de habitación como de diez metros y treinta y dos milímetros de frente, por tres metros y trescientos cuarenta y tres milímetros de fondo, tiene además un cuarto interior de cuatro metros de frente por igual fondo, un zaguán de tres metros de largo por igual ancho y una cocina como de cuatro metros de largo por igual ancho, todo de construcción de adobes, maderas labradas, con el terreno en que el todo del edificio está ubicado, como de diez metros treinta y dos milímetros de frente por veinte metros y novecientos milímetros de fondo, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta Provincia, de superficie plana, figura rectangular, inculto, y limitado: por el Norte, con propiedad de Ramona Ramírez Sur, con ídem de Arturo Arias; por el Este, calle pública en medio, con ídem de los señores Jesús Barquero y Matías Montoya; y por el Oeste, con ídem de Manuel Guerrero y Ana Salas. Vale esta finca quinientos pesos, está libre de gravámenes y la hubieron dichos causantes así: la casa, ambos cónyuges durante su matrimonio por haberla construido con sus propios recursos; y el terreno, la tercera parte la adquirió la causante señora Irola por herencia de su finada madre María Campos y las dos terceras partes de dicho terreno fueron adquiridas por el causante señor Bolaños por compra hecha a Ubaldo, José, Felipe y Manuela Irola, durante la sociedad conyugal y con recursos de la misma. En consecuencia previene a las personas que crean tener algún derecho en la finca que se ha descrito, se presenten a legalizarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días que al efecto se les fija.

Juzgado civil, Heredia a seis de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez, Srío.

3 v. 2

ALBINO VILLALOBOS BARQUERO, Juez Civil de la provincia de Heredia.

A quienes interese hacer saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora María Ignacia Méndez y Sánchez, mayor de cuarenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Isidro de este cantón, solicitando información supletoria de posesión de las fincas siguientes: 1ª.—Terreno dedicado a la agricultura, quebrado, de figura irregular, situado en el punto llamado "Tierra Blanca", barrio de San Isidro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia de Heredia, constante como de una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados. Lindante: Norte, propiedad de Acisclo Benavides; Sur y Oeste, yurro de por medio, propiedad de Ramón Fonseca; y Este, yurro de Tierra Blanca de por medio, propiedad de Guadalupe y Rosa Villalobos; Habido por herencia del finado Cruz Méndez y compra a Silvestre y José Doroteo Méndez. Tiene una calle de entrada como de trescientos treinta y cuatro metros, cuatrocientos milímetros de largo. Vale ochocientos pesos próximamente. Segunda: casa de habitación ubicada en un terreno como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, sembrado de caña de azúcar y maíz, situado como el anterior en el mismo punto; la casa mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por igual medida de fondo, es de madera labrada, construcción de adobes, cubierta de caña y teja, de cañón, compuesta de sala, cocina, un corredor al frente y otro al fondo, del mismo largo de la casa. Linderos: Norte, con calle pública de por medio, propiedad de Ramón Fonseca; Sur, propiedad de herederos de José Villalobos; Este, yurro "Tierra Blanca" de por medio, propiedad de Blas Araya; y Oeste, propiedad de Félix Méndez. Habido así: el terreno del mismo modo que el anterior, y la casa construida a sus expensas. Vale próximamente doscientos pesos. Ambas fincas se hallan libres de gravámenes. En consecuencia prevengo a las personas que crean tener algún derecho en las fincas descritas, se presenten a legalizarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días que al efecto se les fija.

Juzgado Civil.—Heredia, a dos de Mayo de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez, Srío.

3 v. 2.

A quienes interese se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Chaves y Vargas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Santiago de este cantón, solicitando información supletoria de posesión que a título de propietaria, y libre de gravámenes,

ha tenido por más de veinte años en la finca que se describe: terreno de agricultura como de 69 áreas, 88 centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados de extensión plana, regular, sito en los "Anonos" de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte y Oeste, propiedades de Rafael Camacho y Pablo Ramírez Sur y Oeste, propiedades de Nicolás Rodríguez y Ramón Fonseca; y Este, calle pública en medio, con propiedad de Joaquín Vindas. Adquirido por la petente por herencia de su padre Nereo Chaves, y vale quinientos pesos. En consecuencia se previene a todas las personas que creyeran tener algún derecho en la finca descrita, se presenten a verificarlo dentro del término de treinta días después de la última publicación de este edicto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael. Abril 30 de 1891.

JOSE M. VIQUEZ.

Francisco Badilla, Secretario 3—2.

Con noventa días de término, cito y emplazo a todos los interesados, herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria del señor Matías Aguilar Gutiérrez, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término indicado, ocurran a este despacho a hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda si no lo verifican. Este tiempo empezó a correr desde el día siete del mes próximo pasado.

Alcaldía única de Barba.—7 de Mayo de 1891.

PÍO MURILLO.

Joaquín Solera.

Provincia de Cartago.

A las doce del día catorce del corriente mes se venderá en la puerta principal de este despacho un solar, parte cultivada de café, y plátanos, y parte de otros árboles; que fué de Santos Hernández; y otro solar, comprado a Marta Picado Carranza, estimados, el primero en \$ 400; y el segundo en \$ 100; pertenecen a la mortuoria de los cónyuges Calixto Fuentes y Ramona Hernández; y se venden, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas.

Alcaldía 2ª de la Ciudad de Cartago.—Mayo 3 de 1891.

JENARO SÁENZ.

Antonio Figueroa. F. Meneses. 3 v. 1.

ENRIQUE CORDERO ZARRET, Alcalde único del cantón de Grecia.

Convoca a todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Feliciano Salazar Lara, a una junta general en este despacho a las doce del día sábado dieciséis del corriente mes, con el objeto de que digan sobre la solicitud del albacea don Nereo Salazar Lara, para que se le autorice para enajenar extrajudicialmente una finca perteneciente a dicha mortuoria; con apercibimiento de que el que no comparezca tendrá que conformarse con lo que la mayoría presente resuelva.

Grecia, Mayo 2 de 1891.

ENRIQUE CORDERO.

Romualdo Saborio, Srío. 3 v. 2.

El señor José Aguilar, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de Tobosí de esta Provincia, se ha presentado en este despacho solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe: Terreno constante de diez y siete hectáreas, diecisiete áreas, noventa y cinco centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situado en el paraje llamado "La Peña", distrito séptimo, cantón primero de esta Provincia, lindante: Norte, con potrero de Ildefonso Tencio; Sur, con terreno de Nicolás Cubero; Este, con terreno de Rafael Chacón y terrenos de los vecinos del pueblo de Tobosí; y Oeste, con terrenos de Manuel Rodríguez y Lucas Cordero. El terreno deslindado está libre de gravámenes, vale ciento tres pesos y la adquirió por compra a los herederos de Tomás Fuentes. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir sobre el inmueble descrito, lo verifiquen en este despacho dentro del término de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 28 de Abril de 1891.

VALERIO MORúa.

Célimo Obando.

F. Meneses. 3 v. 2.

La señora María Simona Quesada y Solano, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Concepción de esta ciudad, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe así: casa y solar situados en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito séptimo, cantón primero de esta provincia, constantes, la casa, que es de construcción de adobes, madera redonda y cubierta de teja, de cuatro metros ciento ochenta milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, y el solar en que está ubicada, de doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por quince metros de fondo, lindantes uno y otro por el Norte, con potrero de Manuel Hernández Sur, calle en medio, con ídem de Ramón Brenes; Este, con solar de Antonio Araya; y Oeste, calle en medio, con casa y solar de José Miguel Ortega. El inmueble deslindado vale cincuenta pesos, lo adquirió por herencia de su finado esposo Zenón Araya, y sobre él no pesa ningún gravamen.

Se cita con treinta días de término a las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, para que se presenten a deducirlo.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago. 2 de Mayo de 1891.

VALERIO MORúa.

3 2 F. Meneses. Célimo Obando.

El señor José Joaquín Porras, sin más apellido, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, solicita información para justificar la posesión que tiene en un solar dedicado al cultivo, situado en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, constante de once áreas, dieciocho centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, en el cual hay una casa de media agua, construcción de adobe, cubierta de teja, que tiene sala, aposento y cocina, que mide diez metros treinta y dos milímetros de frente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo, y linda: Norte, calle en medio, casa y solar de Casiano Roldán; Sur, propiedad de la Compañía de Mercados y Tranvías de esta ciudad; Este, calle en medio, solar de la Compañía indicada; y Oeste, solar de la misma Compañía. El inmueble está libre de gravamen, lo adquirió el señor Porras por herencia de su señora madre Ana Porras, y vale quinientos pesos; y se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado Civil. Cartago, 4 de Mayo de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío. 3 3

María de Jesús Rodríguez, único apellido, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información posesoria que por más de veinte años ha tenido en la finca siguiente: casa y solar situados en el distrito quinto, cantón primero de esta provincia: linderos: Norte, propiedad de Joaquín López; Sur, ídem de Diego López y Ramona Rodríguez, calle en medio; Este, ídem de Ledesma Fernández; y Oeste, ídem del finado Antonio Montoya; miden, la casa, que es de adobes, madera cuadrada y cubierta con teja, cinco metros de frente por cuatro metros de fondo; y el solar, veintitrés metros de frente, por veintisiete metros de fondo, sin gravamen, vale cien pesos, adquirida por compra a Ildefonso Rodríguez. Cito con treinta días a las personas que tengan oposición que hacer.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.—13 de Abril de 1891.

JENARO SÁENZ.

L. Camacho. Flaviano Mata V. 3 v. 2.

Provincia de Alajuela.

Por el presente se hace saber a los que pudieren tener derechos y fueren desconocidos, en el inmueble que se describirá, que la señora Inés Paniagua y González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, ha promovido en este Juzgado la justificación de posesión a fin de obtener la inscripción de la finca siguiente: terreno de superficie parte plana y parte accidentada, dedicado a la agricultura, sito en el

punto llamado "Mata de Chiverre", barrio de la Concepción, cuarto distrito del primer cantón de esta provincia, lindante: al Norte, con terreno de Cipriano Brenes; al Sur, con ídem de Pío Soto y Evarista Solórzano; al Este, calle en medio, con terreno de Higinio Arcés; y al Oeste, con ídem de Gaspar Chacón: medida superficial, una hectárea, noventa y seis áreas, diecinueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más o menos: no tiene gravámenes, lo adquirió por compra en asta pública a la Municipalidad de este cantón y vale doscientos cuarenta pesos.—En consecuencia se les señala el término de treinta días para que se apersonen, parándoles el perjuicio consiguiente si no lo verifican.

Alcaldía única.—Alajuela, Abril veinticuatro de 1891.

PAULINO SOTO.

Guillermo Solórzano. Alfredo Ulate.
3-2.

A quienes interese, se hace saber: que en el juicio mortuorio del señor Dionisio Segura Cordero, que fué mayor de edad, y casado, agricultor y de este vecindario, se cita a todos los interesados, herederos y legatarios, para que dentro de noventa días que principiaron a correr el veinticinco de Agosto del año próximo pasado, se presenten a legalizar sus derechos, bajo la pena de pasar la herencia a quien corresponda.

El quince de Mayo, entrante está señalado en la misma mortuoria para la junta general que ha de conocer de noventa días y avalúo de bienes practicados, y que ha de hacer el nombramiento de albacea propietario y suplente definitivos.

Alcaldía única. Atenas, 27 de Abril de 1891.

ISIDORO RAMÍREZ.

L. Sabarín. Guillermo Esquivel G.
3-3.

Con noventa días de término cito y emplazo a todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir contra la mortuoria del señor José María Arrieta Álvarez, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del distrito de San Antonio de este cantón para que se presenten a hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. En esta misma fecha tomó posesión del cargo de albacea provisional, nombrado por esta autoridad, el señor Higinio Miranda Arrieta, previo el juramento de ley.

Alcaldía 2ª.—Alajuela, Mayo 5 de 1891.

BENJAMÍN CASTRO

A. Calvo,
Srío.

Cito y emplazo con el término de noventa días a todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir contra la mortuoria de Joaquín Hidalgo González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Sarchi de la villa de Grecia, para que se presenten a hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. La señora Mercedes Carballo Soto, nombrada albacea testamentaria en esta mortuoria, tomó posesión del cargo el veintisiete de Abril próximo pasado, previo el juramento de ley.

Juzgado Civil en primera instancia.—Alajuela, Mayo 6 de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castañón Alfaro,
Srío.

Comarca de Puntarenas.

CARLOS MIRANDA Y ALVARADO, Jueces del Crimen en primera instancia interino de esta comarca.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Saturnino Duarte (a) *Burrita*, contra quien he dictado auto motivado de prisión, por el simple delito de lesiones causadas a Ignacio Cárdenas. En consecuencia, prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad en el término de quince días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y contumaz. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al indicado reo, y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado del crimen en primera instancia. Puntarenas, 5 de Mayo de 1891.

CARLOS MIRANDA.

Manuel V. Calvo,
Srío.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresa han sido depositados en el Fondo de esta ciudad los animales siguientes:

4 de Abril.—Una yegua rosilla de regular tamaño, con tres patas blancas, un lucero en la frente y marcada en el cuarto del lado de montar con una marca semejante a la matriculada en Alajuela bajo el número 348 y de propiedad del señor José Mejías, vecino de San Ramón de aquella provincia (año 1855). (Un polígono irregular).

4 de Abril.—Un caballo rosillo, pequeño, con tres patas blancas, entero, careto y marcado en el cuarto del lado de montar con una marca semejante a la matriculada en esta Agencia bajo el número 1,007 de propiedad del señor Miguel Carvajal, vecino del Zapote (1856). (Una circunferencia con una T, pendiente por el extremo inferior).

7 de Abril.—Un buey grande algo viejo pintado de negro y blanco, cachos al tiro y marcado en el anca izquierda con el fierro matriculado aquí bajo el número 1,211 de propiedad del señor Ana Gutiérrez, vecino de San Cristóbal (1873). (Una Y).

17 de Abril.—Una yegua blanca, mosqueada, grande, herrada en las cuatro patas y mostrenca.

23 de Abril.—Un caballo blanco, salpicado, grande, con una pelota en una costilla y marcado en el cuarto del lado de montar con un fierro confuso.

25 de Abril.—Una vaca blanca, pequeña, cachos al tiro y marcada en el anca izquierda con el fierro matriculado aquí bajo el número 886, de propiedad del señor Ciraco Bermúdez, vecino del Cantón de Mora (1855). (Una Y vuelta).

Agencia Principal de Policía.—San José, 30 de Abril de 1891.

MANUEL V. ZELEDÓN.

AVISO.

Han sido declarados vagos varios jóvenes menores de veintiún años y mayores de catorce. En tal virtud, aviso a los señores hacendados y dueños de talleres que deseen recibir en sus trabajos a algunos de ellos, que pueden ocurrir a este despacho donde les serán entregados, previas las formalidades de ley, siendo tan sólo sus obligaciones para con los menores dichos, alimentarlos convenientemente, vestirlos y cuidar de su conducta, corrigiéndolos y castigándolos como buenos padres de familia.

Agencia Principal de Policía de San José.—4 de Mayo de 1891.

MANUEL V. ZELEDÓN.

ANUNCIOS

ESTADO

de los fondos del Hospicio Nacional de Locos en el mes de Abril de 1891.

INGRESOS.

1891.	
A saldo del mes próximo pasado.....	\$ 1,303-39
Abril 1º a 30.	
Venta de billetes Lotería.....	\$ 4,995-00
Pensión de Estancias.....	85-00
Eventuales.....	6-25
Hospital y Lazareto.....	8-49
	\$ 5,094-74
	\$ 6,398-13

EGRESOS.

Abril 1º a 30.	
1891.	
Por lo pagado por varios números premiados según billetes que lo compraban.....	\$ 1,300-00
" " por ej. gastos generales.....	\$ 213-50
" " por honorarios en venta de billetes.....	393-60
" " por ej. alimentación.....	1,045-25

" " por ej. Hospicio Nacional de Locos en jornales.....	730-00
" " por ej. materiales id.....	755-15
" " por ej. medicinas.....	45-00
" " por ej. leñas.....	64-50
" " por ej. útiles domésticos.....	78-00
" " por ej. vestuario.....	12-00
" " por ej. alumbrado.....	21-00
" " por ej. eventuales.....	3-75
" " por ej. mobiliario.....	1049-78
" " por ej. útiles escritorio.....	28-85
" " por ej. sueldos.....	622-00
	\$ 7,331-58

Saldo que pasa al mes próximo..... 16-55
\$ 6,398-13

S. E. ú O.

San José, 30 de Abril de 1891.

CARLOS ECHEVERRÍA,
Tesorero

ESTADO

de los fondos del Hospital y Lazareto en el mes de Abril de 1891.

INGRESOS.

Abril 1º	
1891.	
A saldo del mes próximo pasado.....	\$ 2,785-76
Abril 1º a 30.	
A boletos de defunción.....	\$ 50-50
" arriendo de nichos.....	332-25
" tapanes.....	48-50
" mortuorias.....	67-75
" venta mansoleos.....	567-00
" ladrillera.....	556-50
" subvención Supremo Gobierno.....	30-00
" Partecón.....	87-00
" venta materiales.....	3-00
" pensión de Estancias.....	131-50
" intereses de particulares.....	300-00
" intereses que paga el Supremo Gobierno.....	1040-00
" donaciones.....	100-00
	\$ 3,234-09
	\$ 6,069-76

EGRESOS.

Abril 1º a 30.	
Por lo pagado por ej. sueldos \$	350-00
" " por ej. honorarios.....	30-00
" " por ej. alimentos.....	860-15
" " por ej. útiles domésticos.....	149-25
" " por ej. alumbrado.....	18-00
" " por ej. vestuario.....	5-50
" " por ej. eventuales.....	8-00
" " por ej. Ladrillera en jornales.....	294-05
" " por ej. Botica medicinas.....	12-60
" " por ej. leñas.....	50-50
" " por ej. materiales Ladrillera.....	38-75
" " por ej. préstamo Hospicio Nacional de Locos.....	8-49
" " por ej. Partecón.....	120-00
	\$ 1,955-29
Saldo que pasa al mes próximo.....	4,114-47
	\$ 6,069-76

S. E. ú O.

San José, 30 de Abril de 1891.

CARLOS ECHEVERRÍA,
Tesorero.

DIRECCIÓN GRAL. DE ESTADÍSTICA.

TICA.

Las personas que deseen adquirir el "Anuario Estadístico" de la República, correspondiente al año natural de 1890, pueden pasar por él a esta oficina.

3 v. — 2.

A LOS INTERESADOS

EN LA PUBLICACIÓN DE piezas judiciales.

Para evitar dificultades en lo sucesivo, se avisa:

1º.—En esta Imprenta no serán recibidos los edictos y demás piezas judiciales cuya publicación debe pagarse por los remitentes de fuera de la capital, si no vienen certificados en forma.

2º.—Tampoco se admitirá dinero adjunto a notas para el pago de dichas publicaciones. Las autoridades de las capitales de provincia ó comarca enviarán un giro postal por la cantidad respectiva; y las de aquellos lugares donde no pudiere llenarse ese requisito recomendarán a una persona en esta capital para que pague los derechos.

3º.—Las piezas judiciales que no trajeren el timbre legal, serán devueltas a quienes las remitan. No se admitirán timbres en pago de la inserción de cualquiera pieza.

Irrevocablemente se observarán en esta Imprenta las anteriores disposiciones.

AVISO.

En la caballeriza nacional se encuentra un caballo de excelente raza, que el Gobierno ha introducido del exterior con el fin de mejorar la existente en la República. Las personas que tengan buenas yeguas para cría, pueden procurar el cruzamiento, entendiéndose con el infrascrito, autorizado debidamente por la Secretaría de Fomento.

San José, 9 de Marzo de 1891.

J. F. MONTEALEGRE.

SOCIEDAD ANÓNIMA

MERCADO DE SAN JOSE.

La Junta Directiva de esta empresa, en sesión celebrada el día 30 de Abril pasado, acordó la distribución de un dividendo a razón de un peso y siete centavos por cada acción.

A. COLLADO,

Srío.

CIRCULAR.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia.—4 de Mayo de 1891.

Con la mira de obtener buenos caminos durante los meses lluviosos del corriente año, se avisa a todos los dueños propietarios de fincas, que dentro de ocho días, contados desde esta fecha en adelante, deben tener sus desagües, sangrías, atarjeas y medias cañas bien limpias y rectificadas en las partes convenientes, para que no interrumpan el libre curso de las aguas de lluvia porque con tal descuido se perjudican varios trayectos de caminos. Todo de acuerdo con el Reglamento de Policía vigente, artículos 219 y 220.

ROSARIO SÁNCHEZ.